



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
ACUERDO REGIONAL N° 113-2019-GRP-CRP.

Puno, 31 de mayo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el literal j) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional. Por su parte, el literal s) del artículo 21° de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Gobernador Regional promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

Que, conforme al literal d) del artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, es atribución del Consejo Regional de Puno autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 0001-2019-CR/COE, la Comisión Ordinaria de Educación, concluye autorizar, al Gobernador Regional de Puno, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Juliaca, en mérito a la Opinión Legal N° 329-2019-GR-PUNO/ORAJ, Opinión Legal N° 425-2019-GR-PUNO/ORAJ e Informe N° 270-2019-GR PUNO/ORAJ/ORH, de los cuales se concluye que la Propuesta de Convenio Marco es procedente.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el Dictamen N° 0001-2019-CR/COE, de la Comisión Ordinaria de Educación, pedido sometido a votación y aprobados por mayoría.



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Puno, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL